

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el presente proceso Verbal de responsabilidad Civil Extracontractual, para resolver sobre escritos allegados. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 09 de agosto de 2023.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	IMELDA CASTRO OCHO VALENTINA CHAVARRIAGA CASTRO JANETH CASTRO OCHOA WILSON CASTRO OCHOA
DEMANDADO	CLAUDIA JULIANA TAMAYO OTAVO ELIECER PERLAZA PASTRANA SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A
RADICACIÓN	76001-31-03-012-2023-00129-00

Santiago de cali, nueve (09) de agosto de dos mil veinti tres (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisados los correos allegados, encuentra esta instancia que la apoderada de la parte demandante adjunta soportes de la notificación de los demandados **CLAUDIA JULIANA TAMAYO OTAVO** y **ELIECER PERLAZA PASTRANA**, sin manifestarse sobre **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**

Por otra parte, **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** aporta poder especial amplio y suficiente otorgado a la Dra. **MARTHA CECILIA CRUZ LASPRILLA** para que represente sus intereses en el proceso de la referencia y quien posteriormente presenta contestación de la demanda.

También, encontramos escrito de contestación de la demanda del Sr. **ELIECER PERLAZA PASTRANA**; quien otorga poder especial amplio y suficiente a la Dra. **MARIA ROSAURINA RINCON FERRIN** para que represente sus intereses en el proceso de la Referencia.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificados a los demandados **CLAUDIA JULIANA TAMAYO OTAVO** y **ELIECER PERLAZA PASTRANA** a partir del 23 de junio del año 2023; mediante correos electrónicos enviados con fecha del 20 de junio del año en curso, los cuales cuentan con el acuse de recibido a los respectivos correos electrónicos informados en la demanda.

SEGUNDO: REQUIERASE al apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso, para que se sirva **aportar constancia que transmite el iniciador**, (acorde a lo indicado en el Artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022), respecto del acuse de recibo Y/o lectura del mensaje de datos

mediante el cual se efectuó la notificación de la existencia del presente proceso al demandado **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** ; esto para efectos de conteo de terminos .

TERCERO: TENGASE notificado por conducta concluyente, a **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, del presente proceso verbal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso.

CUARTO: AGREGAR a los autos la contestación de la demanda a nombre de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, (pdf-012) para que obre, conste dentro del expediente y sea tenido en cuenta en su momento procesal.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr(a). **MARTHA CECILIA CRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.004.613 y con Tarjeta Profesional No. 168.030 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de los intereses de la demandada **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A** Conforme a los términos del poder conferido.

SEXTO: AGREGAR a los autos (pdf-011) la contestación de la demanda a nombre del sr. **ELIECER PERLAZA PASTRANA**, para que obre, conste dentro del expediente y sea tenido en cuenta en su momento procesal.

SEPTIMO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr(a). **MARIA ROSAURINA RINCON FERRIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.123.017 y con Tarjeta Profesional No. 170.120 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de los intereses del demandado **ELIECER PERLAZA PASTRANA** Conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____ A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA

PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd0d90d44099d97c2bda974cc6ebecb09e54722afb4817a019ed2daa369e62**

Documento generado en 11/08/2023 11:21:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>